Parral
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)
CESAR ANDRES LOPEZ LIZANA.-/

PARRAL, 09 ENE. 2019

DECRETO EXENTO N° 17 /

VISTOS y CONSIDERANDO:

1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) CESAR ANDRES LOPEZ LIZANA.-
4) Decreto Exento N°3152 de fecha 19 de JUNIO de 2018, que delega, al Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández, la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
5) La necesidad de contar con una persona que realice mantención de aseo y áreas verdes del establecimiento El Libertador; y atender público e informar al respectivo director/a de aquellos asuntos relevantes (especialmente solicitudes de matricula).

DECRETO:

1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 DE ENERO DE 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) CESAR ANDRES LOPEZ LIZANA, C.N.I. [redacted]

2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados desde el **03 DE ENERO DE 2019 y hasta el 22 DE FEBRERO DE 2019,** ambas fechas inclusive. de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario **en el mes de Enero la suma de $280.000.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS.-); y por los días de Febrero la suma de $220.000.- (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS)** impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFE DAEM o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-

4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-

5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros", Con cargo al Presupuesto DAEM 2019.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/aog.-
DISTRIBUCION:
1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal DAEM.-3.- Finanzas DAEM.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 DE ENERO DE 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como **"DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN"**, y por la otra parte, don (a) **CESAR ANDRES LOPEZ LIZANA,** cédula de Identidad [redacted] domiciliado (a) en Porvenir Soto s/n, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **CESAR ANDRES LOPEZ LIZANA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- mantención de aseo y áreas verdes del establecimiento El Libertador; y atender público e informar al respectivo director/a de aquellos asuntos relevantes (especialmente solicitudes de matricula)

Los intervinientes expresan que los servicios se prestaran por 44 HORAS semanales; de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El **Departamento de Educación**, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario **en el mes de Enero la suma de $280.000.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS.-); y por los días de Febrero la suma de $220.000.- (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente,** previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFE DAEM o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 DE ENERO DE 2019 y hasta el 22 DE FEBRERO DE 2019,** ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (CINCO) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [redacted]

CESAR ANDRES LOPEZ LIZANA
C.N.I. [redacted]